

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año	5	Pesetas
Semestre	2.75	
Trimestre	1.50	

Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 52 céntimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 34, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente á cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

La Diputación provincial de Zaragoza adeuda á los Maestros de primera enseñanza el importe de ONCE ANUALIDADES de aumento gradual de sueldo. Los Diputados que durante ese tiempo han actuado como vocales de la Comisión provincial, han cobrado religiosamente sus dietas, á razón de VEINTE PESETAS por individuo y sesión.

Sección doctrinal

CONTRADICCIONES

Es difícil seguir á *La Educación* en sus continuos escarceos para explicar lo inexplicable y defender lo que no tiene defensa. Al parecer cree empresa fácil la de desorientar al adversario desentendiéndose de los argumentos que no tienen réplica y emprendiendo á cada momento rumbos distintos; pero olvida sin duda que somos ya viejos en el oficio, y ni siquiera se hace cargo de lo que dijera anteriormente, incurriendo por esta causa en nuevas contradicciones. Veamos si por última vez podemos traerla á mandamiento, dejándola en caso contrario por imposible.

La Educación opinó que todos los Rectorados exigirían varias instancias, como el de Madrid, porque en su concepto esto era lo racional. Suponemos que entre los Rectorados incluiría al de Zaragoza; y aunque le hubiera sido fácil averiguar que para éste lo legal era exigir una sola instancia, no quiso hacerlo é informó mal á sus lectores. Lo cual no fué obstáculo para que luego le pareciera perfectamente lo que, según ella, era contrario á la razón. Ahora se hace un

llo pretendiendo explicar esta contradicción, y claro es que no lo consigue, porque—hay necesidad de repetirlo—lo racional y lo que interesa á los Maestros no son ni pueden ser términos antitéticos. Primera contradicción.

Según el citado colega, no cabe interpretación respecto al artículo 26 del Reglamento, porque el pensamiento es claro. Tan claro, añadimos nosotros, que los Rectorados de Zaragoza y Valencia lo han entendido de un modo y los de Barcelona y Madrid de otro, y aun este último consultó al centro directivo acerca de la interpretación que debía dársele. Para la suprema inteligencia de *La Educación* sería claro el pensamiento, pero no para los empleados de dichos Rectorados. Y á pesar de todo, el colega sigue aplaudiendo la interpretación del de Zaragoza é interpretando á su manera—malamente por cierto—lo que, según dijo, no admitía duda. Segunda contradicción.

Los artículos 2.º, 3.º y 6.º del Reglamento no distinguen clases de escuelas; el que lo hace es el 4.º; y como *La Educación* afirmó que el 26 se refiere á cada una de esas clases, es claro que conforme á esta interpretación, basta una sola instancia para solicitar todas las de la primera, es decir, las de dotación inferior á 825 pesetas, que constituyen una clase según el citado artículo 4.º No obstante, el colega, con su hermenéutica especialísima, entiende que son necesarias tantas instancias documentadas cuantas escuelas *del mismo sueldo y grado* se pretendan en cada distrito universitario. Tercera contradicción.

Tratándose de la provisión de escuelas cuyo nombramiento corresponde á los Rectorados, para nada deben mencionarse las superiores, que nunca se proveen en dichos centros. En esta discusión nos referíamos exclusivamente á las de dotación inferior á 825 pesetas, y ninguna de ellas es superior. Aquí no hay contradicción, pero sí incongruencia.

De la interpretación del colega se infiere el absurdo de que son necesarias tantas instancias documentadas como escuelas de distintos sueldos y grados se soliciten, ó lo que es lo mismo,

una número increíble de expedientes; de la nuestra, conforme en todo con la del Rectorado, se deduce que basta una instancia para pedir todas las escuelas completas, incompletas, mixtas y de párvulos de sueldo inferior á 825 pesetas; y si el artículo 26 prescribiera claramente lo que pretende *La Educación*, hubiera dicho sencillamente «tantas instancias documentadas cuantas escuelas del mismo sueldo y grado se pretendan en cada distrito universitario», no «en los distintos distritos universitarios», como en realidad dice. Ni ¿para qué se necesitaban varias instancias documentadas en el mismo distrito, cuando el mismo colega reconoce ahora que lo conveniente es exigir una sola?

Así se hará en el concurso pendiente, porque la orden de la Dirección no se ha comunicado aún á los Rectorados; y si para lo sucesivo se piden dos instancias, no tantas como escuelas del mismo sueldo y grado se pretendan, como creía *La Educación*, será porque así se ha determinado después, no porque las exigiera el artículo 26 del Reglamento.

*
**

Como ni el Director ni los redactores de *La Educación* pertenecen al magisterio público de primera enseñanza, no es extraño que ignoren cuanto se refiere á los asuntos de la clase. Si pertenecieran á él, sentirían como los Maestros y no se atreverían á calificar de afirmaciones erróneas las verdades como puños que un digno Maestro jubilado publicó en nuestro periódico, censurando la conducta de la Diputación, algunos de cuyos individuos han cobrado y siguen cobrando al corriente sus dietas, mientras se adeudan más de once años de aumento gradual de sueldo á los desvalidos Maestros.

Pero ¿qué tienen de común con el magisterio público los hombres de *La Educación*, sino es lo que atañe á su interés particular, lo que lucran en sus relaciones con la clase?

Por eso suelen desbarrar á menudo cuando tratan de nuestros asuntos, como al decir en el último número que el día 30 de abril «terminó el plazo dentro del cual los maestros han debido remitir á la Junta provincial de Instrucción pública los presupuestos é inventarios del material del año económico de 1897-98.»

En forma análoga y con igual exactitud dió cuenta el colega de lo referente á las obligaciones para el cobro del aumento gradual de sueldo, y así, no es extraño que incurriera en varias inexactitudes que pusimos de manifiesto al contestar á los compañeros que nos preguntaban acerca de este asunto.

En el artículo que bajo el epígrafe *Pago del aumento gradual de sueldo* publicó *La Educación*, después de algunas frivolidades como «sabido es el retraso con que se paga en esta provincia lo que se adeuda por este concepto» y «los maestros, por falta de unión, casi han olvidado que tienen derecho á esa gratificación», contra lo cual protesta la colección de nuestro periódico, decía *La Educación* que el Sr. Tejero pensó que convendría á los maestros aceptar obligaciones en pago de los descubiertos.

O nosotros no entendemos el castellano, ó esto quería decir que al Inspector se debía la inicia-

tiva de que se trata. Esto no es cierto, sin embargo. El Sr. Tejero podía pensar como quisiera acerca del particular; mas como no le interesaba en poco ni en mucho, se limitó, é hizo lo que debía, á transmitir á los Maestros residentes en la capital y acreedores por sobresueldo, el encargo del Contador de fondos provinciales, circunstancia que omitió *La Educación*. Tratábase de un asunto privado, y el Sr. Tejero fué bastante discreto para no dar consejos que por otra parte no se le pedían. Es más: designado para formar parte de la comisión que había de enterarse de las condiciones de la emisión y resolver el asunto, no quiso asociarse á ella, dejándola en completa libertad. De lo que resulta que no convocó, como dice el colega, porque creyese que convenía aceptar las obligaciones, sino única y exclusivamente para cumplir el encargo que se le había hecho, como pudo hacerse á cualquier otro.

Si fuera cierto que la Junta aceptó solamente la representación de los maestros que lo solicitaron, además de que residiendo en la capital no la necesitaban, ¿cómo se explica, repetimos, que, según dijo *La Educación*, pidiera que se reservase el número de obligaciones correspondiente á la totalidad del descubierto? En tal caso, se hubiera limitado á solicitar las correspondientes á lo devengado por los solicitantes.

Y no vale decir que lo hizo para poderlas entregar á los Maestros que se adhirieran, porque si esto fuera cierto, la Junta se hubiera apresurado á invitarles á ello oficialmente, lo cual no ha sucedido hasta la fecha.

¿Cómo, pues, han de adherirse los que nada saben? Y ¿quién ha autorizado al Sr. Inspector para recibir esas adhesiones ni á *La Educación* para pedir las y conminar á los negligentes? ¿Ha tenido presente el colega el significado de esta palabra?

Después de la réplica de *La Educación*, según la cual habíamos incurrido en varios errores, que sin embargo no ha puesto de manifiesto por la sencilla razón de que no existían, nos ratificamos absolutamente en todo lo dicho anteriormente acerca del particular, y seguramente no habrá un solo comprofesor de los que asistieron á la reunión convocada por el Inspector ni de los que formaron parte de la Comisión, que rectifique nada de lo que hemos manifestado. No podrá decir lo mismo el colega á quien nos dirigimos.

Respecto á lo demás, los firmantes de la instancia dirigida á la Junta provincial, á quienes censura indirectamente *La Educación* suponiéndoles capaces de solicitar un imposible, supieron bien lo que hacían, pues además de representar moralmente á todos sus compañeros, tuvieron en cuenta un precedente que el colega desconoce y que autorizaba á la corporación para atribuirse la representación que en otra época y con un motivo análogo se abrogaron dos Maestros, á quienes no desairó uno sólo de sus comprofesores.

Estén, pues, tranquilos todos los acreedores por concepto de sobresueldo, sin hacer caso de las excitaciones oficiosas de *La Educación*, pues si la Junta provincial desea adhesiones escritas para ultimar la operación, las pedirá oficialmen-

te y con la formalidad que estas cosas deben hacerse.

Y sirva esto de contestación á los que nos preguntan acerca de este asunto.

LA REFORMA DE LAS ESCUELAS NORMALES

Ha terminado la sección primera del Consejo de Instrucción pública el dictamen acerca del proyecto que para reforma de estos Establecimientos de enseñanza había remitido el Sr. Ministro de Fomento á informe de dicho Cuerpo consultivo.

El proyecto, que no ha podido pasar al Consejo en pleno por haberlo reclamado el Ministro de Fomento, quedó ayer 29 en su poder.

Como no disponemos del suficiente espacio para insertar íntegro el referido dictamen, lo hacemos de las disposiciones transitorias, que son las que tratan de la cuestión más discutida y de interés para nuestros lectores, ó sea del Profesorado, y las cuales no han sido publicadas por periódico alguno profesional ó político.

Para dar cabida á las mismas, retiramos trabajos importantes en obsequio de nuestros lectores.

*
*
*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.^a La reorganización de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, establecida por el presente decreto, comenzará á regir lo más tarde en 1.^o de enero de 1898; á cuyo fin el Ministerio de Fomento dictará las órdenes oportunas, y preparará los trabajos que sean necesarios.

2.^a La tercera parte de las plazas numerarias de Profesores y Profesoras Normales que han de existir conforme á la nueva organización, y no estén actualmente provistas en propiedad, se sacarán desde luego á oposición, á la cual serán admitidos todos los Maestros y Maestras que tengan aprobados los ejercicios del título Normal. Los que resulten agraciados deberán proveerse de éste antes de tomar posesión de sus plazas.

3.^a Estas oposiciones deberán comenzarse lo más tarde en el mes de octubre próximo, y los ejercicios se practicarán bajo la presidencia de un Consejero de Instrucción pública, nombrado á propuesta de la Comisión permanente de este alto Cuerpo, que también dictará con urgencia el oportuno Reglamento bajo el sistema de la propuesta unipersonal.

4.^a Además del Presidente, el Tribunal de oposiciones se compondrá de seis Vocales en la forma siguiente:
Un Capitular de la Catedral de Madrid, nombrado á propuesta del Prelado;

Un Académico de número de la Española, nombrado á propuesta de aquella Corporación;

Un Catedrático numerario de Ciencias ó Letras de la Universidad Central, y otro inversamente de Letras ó Ciencias de uno de los Institutos de Madrid; y

Dos Profesores propietarios de Escuelas Normales, uno de Madrid y otro de provincias, nombrados á propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, actuando el más moderno de estos dos últimos como Secretario.

5.^a En el tribunal que se forme para las oposiciones á las plazas de las Escuelas Normales de Maestras, en lugar de los dos últimos Vocales que se determinan en la disposición anterior, entrarán, la Directora de la Normal Central y otra que lo sea también en propiedad de alguna de las Escuelas de provincias, nombrada á propuesta de la Comisión permanente del Consejo, actuando como Secretario del Tribunal el Catedrático de Instituto.

6.^a A fin de completar, en su caso, los Tribunales, se nombrarán, además, para cada uno de ellos, y á propuesta de dicha Comisión permanente, dos Vocales su-

plentes, con residencia habitual en Madrid, que en las oposiciones de Profesores normales, podrán ser Catedráticos de establecimientos públicos de enseñanza; Profesores, aunque sean interinos, de la Normal Central, ó personas de competencia notoria. Para las oposiciones de Profesoras, uno de los Vocales podrá pertenecer á las categorías anteriores y el otro habrá de serlo precisamente una Profesora Normal.

7.^a Otra tercera parte de las plazas numerarias de las Escuelas Normales se proveerá por concurso entre los actuales Profesores y Profesoras que tengan su cargo en propiedad, y entre los Maestros y Maestras de Escuelas públicas que disfruten 2.000 ó más pesetas de sueldo, hayan obtenido por oposición los cargos así dotados, tengan título Normal y acrediten al menos diez años de servicios efectivos como propietarios.

8.^a La última y tercera parte de dichas plazas se proveerá por concurso entre los que sean ó hayan sido Profesores ó Profesoras interinos de Escuelas Normales, y teniendo también el título Normal, reúnan alguno de estos dos requisitos: 1.^o Contar quince años de servicios como Profesor ó Profesora interino de Escuela Normal. 2.^o Haber sido aprobados en oposiciones para plazas de Maestros primeros, segundos ó terceros de dichas escuelas. A las plazas de Madrid sólo podrán aspirar en este turno los que sirvan ó hayan servido en tal concepto en las Normales Centrales.

9.^a También serán admitidos al mismo concurso los Profesores y Profesoras interinos de las Normales que hayan desempeñado plazas de Maestros ó Maestras de Escuelas públicas en propiedad ó por oposición, y lleven cuando menos cinco años de servicios en dichas Normales, teniendo el título Normal, así como los expresados Profesores y Profesoras interinos que tengan alguna obra didáctica útil para la enseñanza Normal, y aprobada por el Consejo de Instrucción pública, y los que posean título de Licenciado en alguna Facultad, siempre que unos y otros cuenten diez años de servicios como interinos.

10. Los Profesores propietarios jubilados sin pensión podrán volver al Profesorado Normal, en plazas iguales á las que tenían en el momento de su jubilación. A este fin se les admitirá en el concurso que se abra conforme á la disposición 7.^a para proveer las plazas asignadas á los propietarios en activo servicio.

11. Los dos concursos de que tratan las disposiciones anteriores se anunciarán á la vez dentro del mes siguiente á la publicación de este decreto, dando treinta días de plazo para la presentación de solicitudes, y se resolverán después por el Ministerio de Fomento, previa propuesta razonada de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, que al efecto aplicará en lo posible las reglas vigentes para los concursos de cátedras y categorías.

12. La distribución por terceras partes de las plazas que han de proveerse en las formas determinadas en las precedentes disposiciones se hará hasta donde sea factible con la debida proporcionalidad dentro de cada clase de Escuelas Normales de Maestros y Maestras, que para este efecto formarán tres grupos distintos en las de cada sexo, comprendiéndose en el primero las de Madrid, en el segundo las de capitales de Distritos Universitarios, y en el tercero las demás.

13. Los Profesores y Profesoras auxiliares nombrados por concurso para las Escuelas Normales y que antes desempeñaron por oposición alguna Regencia ó Escuela pública, ó que sin esto lleven quince años de servicios en sus actuales cargos, serán desde luego declarados Profesores supernumerarios del mismo Centro donde están sirviendo, con todos los derechos que este decreto concede á los de su clase, pudiendo concurrir con los interinos á los concursos que se anuncien para los de esta categoría.

14. Las plazas de Profesores y Profesoras supernumerarios que resulten disponibles conforme á la nueva reorganización de las Escuelas Normales, después de cumplido lo prescrito en la disposición anterior, se adjudicarán por concurso á los Profesores interinos que se hallen comprendidos en las circunstancias exigidas en las disposiciones 8.^a y 9.^a y á los Maestros y Maestras de Escuelas públicas allí determinados.

15. Los actuales Maestros primeros, segundos y terceros de las Escuelas Normales que ingresaron en ellas por oposición, conservarán todos los derechos que mediante éstas se les concedieron, y en su virtud tendrán preferencia para el cargo de Directores. También conservarán sus derechos los Directores de las Escuelas

Normales de Maestros que ingresaron igualmente por oposición.

16. Mientras no haya en el presupuesto las partidas correspondientes para atender á los gastos de la nueva organización de las Escuelas Normales, los Profesores y Profesoras de éstas continuarán con sus actuales sueldos, y los numerarios y supernumerarios que tengan aptitud para ello, se encargarán gratuitamente de las asignaturas de Francés ó Inglés, Música y Dibujo, cuyo servicio se computará como mérito en su carrera.

17. Los Profesores y Profesoras interinos comprendidos en las disposiciones 8.^a y 9.^a de este Decreto que no tengan colocación por el pronto, mediante lo establecido allí y en la disposición 14.^a, conservarán el derecho á concursar á las plazas numerarias y supernumerarias que en lo sucesivo vacasen en las Escuelas Normales, y no correspondientes exclusivamente al turno de oposición.

18. Las plazas de Profesoras de Escuelas Normales que quedasen sin cubrir en la forma prevista por las disposiciones anteriores, y las que en lo sucesivo vacasen, se proveerán conforme á las reglas ordinarias que se establecen en el artículo correspondiente de este Decreto, pero dejando siempre á salvo lo dispuesto en la disposición anterior.

19. Para facilitar la ejecución de todas estas disposiciones relativas á la provisión de las plazas de las Escuelas Normales, se formarán desde luego por la Comisión Permanente del Consejo de Instrucción pública, los Escalafones de los actuales Profesores y Profesoras de aquéllas, tanto propietarios como interinos y auxiliares, fijando el orden de su respectiva antigüedad en cada una de estas clases.

20. Los Profesores y Profesoras interinos y auxiliares que no se hallen comprendidos en las disposiciones 8.^a 9.^a y 13.^a, no tendrán derecho alguno á ingresar como propietarios en el Profesorado Normal, á no ser mediante oposición; pero los que antes de ser interinos ó auxiliares desempeñasen en propiedad y por oposición alguna Escuela primaria, serán colocados preferentemente en otra de sueldo y categoría inmediatamente superior, ó cuando menos, igual á la que tuvieron.

21. Los Profesores y Profesoras Normales que disfrutasen reglamentariamente sueldos superiores al que para los de su clase establece el presente Decreto, le conservarán mientras permanezcan en sus actuales puestos y no lleguen á alcanzar otro mayor; pero si el sueldo superior de que gozan hubiere sido otorgado voluntariamente por las Diputaciones respectivas, podrán éstas reducirle al tipo legal.

22. Los actuales Profesores y Profesoras de las Escuelas normales que lo sean en propiedad, disfrutará, además de su sueldo de entrada, los quinquenios de á 500 pesetas que les correspondan como Profesores de enseñanzas profesionales. También tendrán derecho á esos quinquenios los que ingresen en el Profesorado numerario de dichas Escuelas conforme á las disposiciones de este decreto.

23. Los que hayan obtenido títulos de Maestro ó Maestra normal, superior ó elemental, ó certificados de aptitud, conforme á la legislación anterior, conservarán todos los derechos que aquellos les conferían; no obstante, lo cual, los antiguos Maestros normales podrán completar sus estudios conforme al nuevo plan, y los superiores podrán igualmente canjear su antiguo título por el nuevo de Maestros de primera enseñanza. Para obtener este último, los Maestros elementales necesitarán cursar un año más de estudios y sujetarse á las pruebas correspondientes.

24. Los alumnos oficiales y de enseñanza libre se sujetarán íntegramente en su carrera á las prescripciones de este decreto desde el curso próximo de 1897-98. Los que la tuviesen ya comenzada, se atemperarán también en lo posible al nuevo plan, pero sin que se les aumenten los años de duración de los estudios.

25. Las Diputaciones provinciales podrán conservar ó establecer en las Escuelas Normales respectivas los estudios del grado Normal, conforme á las prescripciones de este decreto, siempre que se organicen exactamente como en las Escuelas Centrales de Madrid, con el mismo número de Profesores y empleados nombrados del propio modo y dotados con los mismos sueldos, y con un presupuesto igual, cuyo importe ingresará en el Tesoro para que todos aquellos reciban directamente sus haberes del Estado. Dicho período ó grado no podrá comenzar á funcionar hasta que se cumplan las condiciones mencionadas y se obtenga la competente autorización

del Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Instrucción pública.

26. Se procederá, mediante informe del mismo Consejo, á la reorganización de las Escuelas primarias, partiendo de la base de mejorar la enseñanza, perfeccionar sus procedimientos, dotarlas de locales adecuados y de medios materiales suficientes, aumentar los sueldos de Maestros y Maestras, incorporar en ellos las retribuciones y establecer un sistema de dotación en que, además de la diferencia de categoría ó consideración entre las Escuelas, se tengan en cuenta la antigüedad de los funcionarios, otorgándoles un aumento gradual de sus haberes sin necesidad de cambiar de escuela.

27. También se reorganizará en debida forma la Inspección de primera Enseñanza, dándole un carácter esencialmente técnico y rodeándola de las condiciones y garantías indispensables para el buen desempeño de su cometido.

(De la Gaceta de Instrucción pública).

Sección Oficial

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Sanidad

CIRCULAR

Reunida en sesión la Junta provincial de Sanidad con objeto de acordar los medios de evitar la propagación y extensión de la epidemia variolosa que affige á la provincia, resolvió, entre otros particulares, los siguientes:

1.º Encargar que todas las ropas que hayan podido estar en contacto de un atacado de viruela sean esterilizadas ó inutilizadas, porque sin este medio serán seguramente un eficaz vehículo de contagio; y recomendar al Ayuntamiento de la capital y á los demás que se hallen en condiciones para ello, la adquisición de una estufa de desinfección para el objeto indicado.

2.º Recordar á todos los Médicos civiles, y especialmente á los titulares de los pueblos, la obligación que tienen de comunicar á los Alcaldes respectivos y al Subdelegado de su partido los casos que asistan de atacados de viruela y el domicilio de los epidemiados.

3.º Prohibir á los coches destinados al servicio público el transporte de enfermos de viruela, y caso de hacerlo, que no puedan servir nuevamente sin haber sufrido previamente una desinfección certificada por el Subdelegado de Medicina ó persona competente que designe la Autoridad.

4.º Los Alcaldes obligarán á los dueños de lavaderos públicos á señalar un local aislado dentro de sus establecimientos para la limpieza de las ropas pertenecientes á los atacados hasta tanto que se organice el servicio de esterilización de las mismas en la forma indicada en el número primero.

5.º Se obligará á la vacunación y revacunación de los aislados en los establecimientos penitenciarios, así como los de Beneficencia, Escuelas, Colegios, etc., y se aconsejará al resto de la población como medida profiláctica de la mayor importancia.

6.º No se permitirá la vuelta al Colegio, Escuela ó centro docente á cualquiera atacado hasta que por certificación facultativa se garantice la imposibilidad de que pueda ser motivo de nuevo contagio.

Al publicar los anteriores acuerdos, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Subdelegados de Medicina y Profesores de dicha Facultad que tengan presentes para su observancia las prescripciones indicadas y demás que aconseje la ciencia en cada caso; confiando en el reconocido celo de todos para que coadyuven al buen éxito, con objeto de evitar la propagación de la enfermedad y reportar de este modo el consiguiente beneficio á la salud pública.

Zaragoza 26 de abril de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Tribunal de oposiciones á escuelas públicas elementales de niños del distrito de Barcelona.

Como se previene en el art. 12 de la Circular de la Di-

recepción general de Instrucción pública de 31 de diciembre último, darán principio los ejercicios de oposición para la provisión de Escuelas y Auxiliares, vacantes en el Principado de Cataluña, el día 18 de mayo próximo, á las ocho de la mañana, en la Sala Doctoral de esta Universidad.

Barcelona 27 de abril de 1897.—El Presidente, Crescencio M. Molés.—(*Gaceta* del 1.º de mayo).

VARIEDADES

SINITE PARVULOS VENIRE AD ME

Ya voy siendo viejo; la infancia me atrae,
en ella contemplo lo que un día fui,
su risa me alegra, su canto me arrulla,
¡dejad que los niños se acerquen á mí!

Los niños son flores con voces humanas,
la casa sin ellos qué triste la vi;
el hogar sin ellos me aburre y me hastía.
¡dejad que los niños se acerquen á mí!

Si un día mis ojos en lágrimas mudas,
llorasen recuerdos del bien que perdí,
cual santo remedio de tristes memorias...
¡dejad que los niños se acerquen á mí!

¡Largo fué el trabajo, qué corto es el día!
rendido me siento cual nunca me ví.
Abrid las ventanas... El sol desaparece...
¡Haced que los niños se acerquen á mí!

Los hombres me dieron muchísimas penas,
de amores y envidias la víctima fui;
la gloria es martirio, la ambición tormento...
¡Dejad que los niños se acerquen á mí!

¡Qué grandes mis hijos! ¡Qué pronto crecieron!
Ay! ellos se creen dichosos así!
Más dichosos eran cuando yo gritaba:
—¡Decid á los niños que vengan á mí!

Cuando yo me muera, llamados, y ahoguen
la voz del tremendo, postrer Sinaí...
que yo en mi agonía los ángeles vea...
¡Dejad que los niños se acerquen á mí!

EUSEBIO BLASCO.

Noticias y comentarios

Conferencias pedagógicas.—La Comisión organizadora de las de esta provincia ha acordado que las del presente año se verifiquen en los días 26 y siguientes del mes de agosto, á las diez de su mañana, en el local de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros, discutiéndose en ellas los temas siguientes:

- 1.º Influencia de la Religión en la sociedad y necesidad de su enseñanza en las escuelas primarias.
- 2.º Concepto de nuestras disposiciones morales apoyándonos en la doctrina de Rendu, y medios generales para su correspondiente educación.
- 3.º Enseñanza de las nociones de geometría y agri- mensura en las escuelas de instrucción primaria.

Los señores Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia que deseen tomar parte en la discusión de dichos temas, se servirán participarlo al Presidente de dicha Comisión, D. José Segundo Fernández, Director interino de la Normal, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de hoy.

Interina.—Con este carácter ha sido nombrada por el Rectorado maestra de Castejón de Valdejasa doña Melchora Betrán.

Consulta.—Nos pregunta un suscriptor si los Maestros que desempeñan escuelas dotadas con 825 pesetas deben ser admitidos al concurso para la provisión de las de sueldo inferior, y si en el caso de serlo tienen derecho de preferencia.

A la primera parte de la consulta, contestamos afirmativamente, porque no hay ninguna prescripción reglamentaria que excluya á dichos Maestros del concurso único; y por lo que respecta á la segunda, es indudable que no tienen derecho preferente. El mayor sueldo disfrutado en propiedad es la segunda circunstancia á que según el artículo 48 del Reglamento ha de atenderse en este concurso, y la primera, el tener oposiciones aprobadas desempeñando á la vez en propiedad escuela de dotación inferior á 825 pesetas.

Los aspirantes que se encuentren en este último caso son, pues, en nuestro concepto los que serán propuestos con preferencia.

Defunción.—Después de larga y penosa enfermedad, sobrellevada con ejemplar resignación cristiana, ha fallecido nuestro estimado amigo y comprofesor D. Agapito Sanz, celosísimo Maestro de una escuela pública de Caspe.

La conducción de su cadáver al cementerio, á la que acudió la ciudad en masa, demostró las simpatías que tenía el ilustrado profesor y la gratitud de los padres de familia al educador de sus hijos.

Descanse en paz el malogrado maestro, y reciba su familia el testimonio de nuestro sincero pésame por la irreparable pérdida que acaba de sufrir.

Gracias.—Nuestros estimados comprofesores y amigos D. Ricardo López y D. Vicente Hernández, que obtuvieron plaza en las últimas oposiciones á escuelas de 2.000 y más pesetas, han tenido la atención de ofrecernos sus domicilios en Madrid y Jerez de la Frontera respectivamente.

Dámosles las gracias por su cortesía, deseándoles todo género de prosperidades en sus nuevos destinos.

Titulos.—Se han recibido en la Secretaría general de esta Universidad los profesionales de las Maestras D.ª Esperanza Olivita, D.ª María Reales, doña Elisa Soler, D.ª María Ferrada, D.ª Pilar Escartín, D.ª Rosa López, D.ª Gertrudis Narvar ez, D.ª Manuela Almando, D.ª Eufemia Peralta y D.ª María Serena y el del maestro D. Elenterio Sanz.

Pronto serán registrados y se remitirán á las respectivas Escuelas Normales.

Nombramiento.—Por fin, y después de haberse irrogado con el retraso graves perjuicios al interesado, ha sido nombrado maestro de Paracuellos D. Gabriel Bernal.

Felicitemos al apreciable comprofesor por su nombramiento y al Rectorado por este acto de justicia.

Aviso.—Se ruega á los Sres. Maestros ó Maestras que hubiesen recogido inadvertidamente el diploma de socios protectores de la Cruz Roja perteneciente á los Profesores de 1.ª enseñanza de Lumpiaque, se sirvan devolverlo á las oficinas de la asociación, Blancas, núm. 8.

El Pensamiento Infantil.—4.ª parte. —Así se titula el precioso libro que acabamos de recibir del popular editor madrileño D. Saturnino Calleja.

Forma un elegante tomo en 4.º francés, de 478 páginas, con profusión de grabados y cubierta alegórica de muchísimo gusto.

Esta cuarta parte, la titula su autor *Enciclopedia para los niños* y verdaderamente que le cuadra el título, pues en él y aunque en extracto, se resumen todas las mate-

rias de enseñanza, así del grado elemental como del superior, y algunas de ellas con bastante extensión.

Este volúmen es uno de los ofrecidos como regalo á los suscriptores de nuestro periódico, bastando para obtenerlo que por medio de carta, incluyendo una faja de las de EL MAGISTERIO ARAGONES, se dirigan al señor Calleja, calle de Valencia, número 28, Madrid, en el plazo de 30 días, á contar desde esta fecha.

No dudamos será del agrado de nuestros abonados tan ilustrada obrita, que honra y acredita una vez más la casa editorial del Sr. Calleja.



Calificaciones.—He aquí las obtenidas en el ejercicio escrito por los veintiseis opositores que hasta ahora han leído sus trabajos ante el tribunal que actúa en Madrid para proveer las escuelas elementales dotadas con 2.000 ó más pesetas:

D. Cecilio Uceda, 113 puntos; D. Orencio Rodríguez, 206; D. Juan Barbero, 189; D. Luis González, 128; don Miguel S. Monje, 83; D. Pedro R. Martín Romo, 154; D. Miguel Bargalló, 228; D. Manuel Gil, 77; D. Manuel Tomé, 181; D. Fructuoso Adot, 253; D. Pedro Orellana Garrido, 140; D. Ignacio Santos y Carbonero, 77; D. José Pérez Cantueso, 182; D. Ramón M. Rodríguez Pinós, 105; D. Ricardo Mancho Alastuey, 175; D. Agustín Juli Solsona, 196; D. Ricardo Vilar y Negre, 254; D. Alcázar Huerta Puche, 177; D. José P. Pérez Borao, 150; don Pedro Cerón Cripa, 189; D. Claudio López Rosales, 63; D. Francisco de Pablos y Gostanza, 478; D. Rafael Montes Traperó, 179; D. Juan de la Cruz Rupérez, 203; don Alfredo Tabar y Ripa, 315; D. Rafael Carrillo, 278.

Hasta ahora, el que ha obtenido mejor calificación entre los veintiseis opositores que han actuado es nuestro amigo D. Alfredo Tabar, licenciado en la facultad de Filosofía y Letras, maestro de primera enseñanza normal y propietario de una de las escuelas públicas de Fraga.



Clasificado.—Lo ha sido con 1.600 pesetas por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio D. Francisco Cortés, Secretario jubilado de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.



Concesión.—A nuestro estimado comprofesor y amigo D. Guillermo Fatás, maestro de Benasque (Huesca), se le ha concedido por la Dirección general de Instrucción pública derecho á solicitar por traslado escuelas dotadas con 1.100 pesetas en calidad de opositor postergado.



Junta provincial.—El jueves de la última semana celebró sesión ordinaria la Junta provincial de Instrucción pública bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil.

Después de hacerse constar en acta el sentimiento producido por el fallecimiento del ilustrado director de la escuela Normal D. Román Torres, se pasó al despacho de los asuntos siguientes: se enteró de haberse concedido la pensión de 534 y 420 pesetas á los maestros jubilados D. Pantaleón Egiel y D. Antonio Soler respectivamente, y de haber sido nombrados maestros de Caspe y Sástago, respectivamente, D. Miguel Cardiel y don Félix Serrablo.

Que informe la sección tercera la instancia presentada por el alcalde de Clarés, solicitando la reducción del sueldo de la escuela de niños que aquel pueblo sostiene; que se traslade á D. Vicente Domenech y al alcalde de Léñera la resolución del Rectorado, nombrando maestro interino del mismo pueblo á D. Joaquín Martínez, reteniéndole por el habilitado al maestro Domenech el importe de sus haberes hasta tanto que presente cuenta detallada de la inversión dada á los fondos del material y pase el asunto á informe del señor inspector de escuelas; que se trasmitan los nombramientos hechos por el Rectorado para desempeñar las escuelas de los pueblos de Langa, Tosos, Farlete, Tiermas, Purujosa, Aniento, Fuencalderas y Jaulín.

Conceder varias licencias á los maestros que las han solicitado para hacer oposiciones; que se entregue á la Delegación de Hacienda una lámina á cambio de otra que ya posee del Ayuntamiento de Caspe y que fueron

entregadas por acuerdo del mismo; que se transmita la permuta solicitada entre la maestra de Sabinán y la de San Esteban de Litera.

Que se formule el pliego de cargos que contra la maestra de Sofuentes resultan en el expediente formado por el Ayuntamiento; que se dé orden al maestro de Alfamén para se ponga al frente de su escuela en el término de tres días, pues de lo contrario se le aplicará el correctivo que señala el artículo 171 de la ley; que informe la sección tercera en el nombramiento de maestros y auxiliares de la escuela de párvulos de Alagón; que se sobresea el expediente que se formó contra el maestro de Farasdués, y se trató además de otros asuntos de escaso interés.



El concurso.—El día 28 del mes último terminó el plazo para solicitar las escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único. En este distrito universitario se anunciaron 365 vacantes y se han presentado 1353 expedientes, de los cuales serán eliminados 3 por estar incompletos, 651 corresponden á Maestros y 699 á Maestras. Cincuenta y cuatro aspirantes han presentado dos instancias; cinco, tres; y uno, cuatro.

Según nuestras noticias, el Negociado de primera enseñanza del Rectorado procede con gran actividad á la clasificación de los aspirantes, pudiendo asegurarse que dentro del presente mes quedarán terminados los trabajos.



A cobrar.—Hoy se ha abierto el pago de lo que faltaba que abonar á los Maestros de la capital por el tercer trimestre del año económico actual.



Resuelto.—Por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, se ha resuelto ya favorablemente el expediente de clasificación de doña Bonifacia del Rey, viuda de nuestro malogrado compañero D. Epifanio Azcona.

Deseamos á la interesada muchos años de vida para disfrutar la pensión que le ha sido otorgada.



Más nombramientos.—Por resultados de los concursos de marzo y septiembre de 1895, han sido nombrados por el Rectorado los siguientes maestros: D. Francisco Ruiz, de Longás; D. Pascual Olló, de Tosos; D. Juan Sánchez, de Farlete; D. Modesto Monje, de Tierga; D.^a Isabel Rico, de Purujosa; doña Juana Rodríguez, de Anento; D.^a Engracia Pellicena, de Fuencalderas, y D.^a Catalina Ibáñez, de Jaulín.

No se crea por esto que ya quedan provistas dichas escuelas, vacantes hace próximamente tres años. Como algunos de los nombrados no aceptarán la escuela, volverán á hacerse nuevas propuestas, que serán sextas ó séptimas, y así sucesivamente hasta agotar la relación de aspirantes.

Y si entretanto se quejan los pueblos por tener sus escuelas cerradas, ó casi abandonada la enseñanza, pues los interinos no pueden vivir con la mitad de la dotación, que se fastidien aquéllos; que esta es la justicia que manda hacer el famoso Reglamento de Alzola.



Conminación.—El Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, señor Navarro Rodrigo, al ser interrogado por un periodista profesional, dijo hace pocos días, entre otras cosas, lo siguiente:

«El Gobierno no paga la subvención, y sobre los fondos de derechos pasivos gravitan los sueldos de los empleados y las dietas de los vocales de la Junta.

Por otra parte y aún sin tener en cuenta lo mucho que se adeuda á los maestros, los Secretarios de las Juntas provinciales no despliegan todo el celo, todo el interés, ni toda la actividad que debieran en la puntual y exacta administración de los fondos destinados á derechos pasivos. Accedí, añadió, á que la ley de jubilaciones se hiciera extensiva á estos funcionarios, por ver si afectándoles directamente se estimulaban en el cumplimiento de sus deberes; pero, por desgracia, ningún adelanto se ha notado hasta la fecha y creo no estar lejano el día en que de continuar en tan censurable

pasividad, me vea precisado á proponer al Gobierno la cesantía de algunos de ellos.»



Publicaciones recibidas.—El número 4.º del tomo XII de *La Escuela Moderna* (importante Revista pedagógica), correspondiente al mes de abril, contiene los trabajos que se enumeran en el siguiente interesante sumario:

Problema nacional, por C. Navarro y Rodrigo.—La reforma de las Escuelas Normales (conclusión), por Agustín Fernández Barba.—Refutación de una paradoja, por E. Bartolomé y Mingo.—Otro apunte del natural, por Alejandro de Tudela.—Estudios filosóficos sobre la enseñanza de la Historia Sagrada, por F. Pérez Cervera.—El taller, el cuartel y la escuela.—El dictado y la enseñanza de la ortografía, por A. Aignan.—Más de fonetismo, por Pedro Arnó de Villafranca.—Algo sobre la Regla de compañía por Pikeor.—Proyecto de reforma de las Escuelas Normales.—I. Proyecto de Decreto del Gobierno.—Ponencia del Consejero D. Agustín Sardá.—La ciencia al día, por el Dr. Scheere.

—La revista *Moda y Arte* es cada día más preferida por las señoras, por las modistas y por las bordadoras; son sus modelos tan originales y elegantes, que podemos asegurar que hoy es el periódico predilecto de las señoras españolas, portuguesas y americanas.

Moda y Arte regala lindos figurines en colores y en negro, buenas láminas de ropa blanca, abecedarios y labores; es el único periódico que regala *patrones cortados*. Lo dirige D. Manuel Salvi.

Sólo cuesta el número completo 40 céntimos, y por suscripción, tres meses, 3, 50 pesetas; seis meses, 7 pesetas; un año, 14 pesetas, y á las abonadas del año 1897 regala una grande y preciosa lámina en colores, del Sagrado Corazón de Jesús.

Se remite número de nuestra revista á quien lo pida á sus oficinas, Clavel, 1, Madrid.

—Los inteligentes y activos editores de Burgos, señores Hijos de S. Rodríguez, cuyas obras pedagógicas son ya conocidas y justamente celebradas en toda España y América latina, han dado á luz un nuevo libro, digno de la pluma del reputado autor, Sr. Salvá.

Este libro, *Resumen de Historia de España*, destinado para ser estudiado en las escuelas, escrito en forma dialogada, es una verdadera obra maestra, por su fondo y forma, por sus condiciones materiales. Es ya hora de que los hombres de reconocidos méritos consagren al un tiempo á producir para la escuela primaria, porque el material escolar exige muchas condiciones que no pueden llenar las inteligencias limitadas, porque es la tarea más noble y digna del ciudadano el hablar á los niños para educarles é instruirles; á esos niños que mañana serán hombres, ciudadanos. Reuniendo en la exposición las principales condiciones que la moderna pedagogía exige, nada hay que decir respecto á la doctrina, encarnada en el cerebro de un hombre que consagró sus días al estudio profundo de nuestra historia patria, que por sus méritos en el tal estudio recibió el título de académico correspondiente. El mérito del texto, es pues, indiscutible.

En cuanto á la parte artística, encargados de ella los eminentes dibujantes Barrio y Gil, han hecho en el libro referido lo que hacen ellos siempre: poner muy alta su reputación innegable, en la profusión de dibujos que adornan la obra, todos ellos hechos con delicadeza y originalidad notables: colección de retratos sorprendentes; viñetas de un gusto exquisito; notas de conjunto que llegan á tomar proporciones de verdaderos cuadros. La acuarela de la cubierta es hermosa. Y el total de tan buenas condiciones, que, al felicitar á los Sres. Rodríguez por la aparición del nuevo libro, y excitarlos para que sigan animosos la brillante carrera emprendida, hay que concluir diciendo: ¡Así es como se dá buena idea al niño de lo que ha de aprender! ¡Así es como se le interesa! ¡Así es como se contribuye verdaderamente á la educación, al progreso, á la felicidad de la patria! Los editores que, como los Sres. Rodríguez no reparan en gasto ni sacrificio para que el libro de escuela responda á las exigencias de una buena educación, logran más, mucho más para el bien de sus semejantes que los dictadores cuyas disposiciones se celebran con estruendosos aplausos, porque, dado el actual sistema de enseñanza, el libro contribuye poderosamente á la cultura del pueblo.

Sección económica

Ingresos hechos directamente por los Ayuntamientos en la Caja especial de primera enseñanza.

Día 28.—Isuerre, 200; Sediles, 127'49; Salvatierra, 250.
Día 1.º de mayo.—Morata de Jiloca, 796'97.

En la librería de Andrés Uriarte, redacción de EL MAGISTERIO ARAGONÉS se halla de venta,

POLI-CALCO RIERA

CÓN REAL PRIVILEGIO

Procedimiento sencillísimo para dibujar toda clase de ropa que se tenga que bordar sin saber de dibujo

La gran aceptación que el privilegiado POLI-CALCO RIERA ha tenido de las personas que se dedican al extenso ramo del Bordado, por la manera tan sencilla, rápida y perfeccionada en dibujar en menos de un minuto sin saber dibujo cualquier prenda de ropa que se tenga que bordar, me ha animado á aumentar el muestrario con un nuevo y variado surtido de dibujos que espero merecerán la aceptación de las personas de gusto artístico más delicado.

Conviene á las Señoras que, antes de hacer dibujar la ropa, vean el gran surtido de dibujos del POLI-CALCO RIERA si quieren ahorrarse tiempo y dinero y tener el verdadero dibujante en casa, sin saber de dibujo.

No ponderaremos las grandes ventajas que ofrece el privilegiado POLI-CALCO RIERA, por ser sobrado conocido del público y de las Señoras que se dedican al bordado.

EL POLI-CALCO RIERA, es indispensable para Colegios, Comunidades religiosas y á cuantas personas se dedican al bordado.

MODO DE USARSE

Para dibujar la ropa que se tenga que bordar, se humedece la parte que ha de ocupar el dibujo y pasando sobre ella un papel secante para que no quede agua, se aplica el POLI-CALCO por la parte impresa bastando la presión de los dedos para fijarle. Se deja secar, ó, si conviene bordarla enseguida, basta pasar una plancha caliente sin temor que se borre el dibujo. Cada calco puede servir 12 ó más veces, obteniéndose otros tantos dibujos según la mayor ó menor presión que se dé al fijarlos, repitiéndose muchas más veces si la ropa es fina. Además, este procedimiento tiene la ventaja de no manchar la ropa por delicada que sea, pues queda únicamente fijado el dibujo que se le aplica. Cada hoja contiene una letra suelta ó dos de enlazadas en diferentes dibujos, formas y tamaños, propios para sábanas, almohadas, pañuelos, toallas, servilletas, manteles, camisas, chambras, etc., etc.

Gran surtido en Festones Ramos para pañuelos, Escotes para camisas, Cenefas para sábanas, y almohadas y dibujos artísticos para Toallas de Comunión.

BREVES LECCIONES DE HISTORIA SAGRADA Y TRATADITO TEÓRICO-PRÁCTICO DE ARITMÉTICA Y SISTEMA MÉTRICO POR

D. F. GODOY

Maestro Normal y con Escuela por oposición en Moyuela (Zaragoza).

Estos dos libritos constan respectivamente de 36 y 56 páginas en 8.º y contienen cuanto se precisa para la enseñanza de estas asignaturas en las Escuelas.

Recomendamos á los profesores adquieran un ejemplar de cada uno para cerciorarse de su bondad y excepcional baratura.

Se venden en la librería de Uriarte á medio real ejemplar la Historia, y 15 céntimos de peseta la Aritmética, y en casa del autor á 10 y 12 reales los 25 ejemplares.

OBRAS DE 1.^a ENSEÑANZA

POR

GABINO ENCISO VILLANUEVA

AMESTRO DE ESCUELA PÚBLICA EN MADRID

HISTORIA SAGRADA PARA LOS NIÑOS

38 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

GEOGRAFÍA PARA LOS NIÑOS

38 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

ARAGONESES ILUSTRES

Libro de lectura, que comprende 50 biografías de hombres, mujeres y niños, nacidos en Aragón, y que se han hecho célebres en Religión, Armas, Ciencias, Artes y Letras

Un tomito de 168 páginas en 8.^o prolongado 75 céntimos ejemplar y 9 pesetas docena, en cartóné.

Véndense estas obritas, aprobadas todas para texto, en las principales librerías de Zaragoza y Madrid, y, en este punto, en casa del autor, Plaza de Chamberí, núm. 7, 2.^o, donde, pagando al contado, se hacen rebajas proporcionales á la importancia de los pedidos.

TRATADO

DE ANTROPOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

POR

D. GREGORIO HERRAINZ

Director de la Escuela Normal de Segovia
y del BOLETÍN DEL MAGISTERIO.

Esta obra, declarada de texto para las Escuelas Normales por Real orden de 11 de febrero último y de la que la prensa, al elogiarla unánime, ha dicho que es la más completa en su género y se halla al nivel de la última palabra en la materia sobre que versa, cuesta á 7 pesetas el ejemplar en rústica y 8 lujosamente encuadernado en tela.

Los pedidos, al Autor en Segovia, ó á la Casa editorial, viuda de Hernando y compañía, Arenal, 11, Madrid.

ARITMÉTICA

TEÓRICO-PRÁCTICA

al alcance de los niños

POR

D. Juan Moreno Soler

Maestro de una de las Escuelas municipales
de esta capital

Consta de dos partes; la 1.^a comprende hasta las propiedades de los números, y la 2.^a hasta la regla de falsa posición inclusive, con más de 200 problemas razonados.

Compendio de Historia Sagrada

por el mismo.

Ambas obritas fueron aprobadas de texto para las Escuelas de 1.^a enseñanza por R. O. de 24 de marzo del 95, y se venden en las librerías de los Sres. Uriarte, Cenozo y Bedera á 75 y 35 céntimos de peseta ejemplar, respectivamente.

OBRAS DE D. CANDIDO DOMÍNGO

Contrastes sociales y lecciones útiles

Libro de lectura corriente, declarado de texto y muy favorablemente acogido por la prensa.—Lleva la censura de la Autoridad eclesiástica.—Una peseta ejemplar en rústica y una peseta 15 céntimos encuadernado.

*Consejos y verdades ó la escritura al dictado
en las escuelas*

Libro de texto y con la censura de la Autoridad eclesiástica.—Compuesto de pensamientos obligados á palabras de dudosa ortografía, además de contener las consiguientes reglas, es muy recomendable para la clase de lectura.—1.^o y 2.^o cuaderno á 50 céntimos en rústica cada cuaderno y á 65 encuadernado.

Véndese en la librería de EL MAGISTERIO ARAGONES, con las demás obras del mismo autor, ya conocidas por el Magisterio.

todo género á precios excesivamente módicos.

Los señores anunciantes deben tenerlo en cuenta y dirigirse para ello al editor

D. Andrés Uriarte

CALLE DE D. JAIME I, NÚMERO 54

el cual facilitará cuantos datos y noticias se le pidan acerca del particular, haciendo rebajas considerables en los anuncios según la extensión y el número de inserciones.

A LOS SRES. ANUNCIANTES

EL MAGISTERIO ARAGONES

es el periódico profesional de primera enseñanza de mayor circulación entre los ocho de su clase que se publican en las seis provincias del Distrito universitario de Zaragoza, y uno de los dedicados á la instrucción pública que mayor tirada hacen en España. No obstante, inserta anuncios de